

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Y

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA

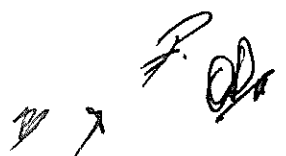
El Tribunal Electoral, entidad autónoma con patrimonio propio, representado legalmente por Heriberto Araúz Sánchez, varón panameño, con cédula de identidad personal 4-160-448, en su condición de magistrado presidente quien en el presente convenio se denominará **El Tribunal** y por parte de la Fundación para el Desarrollo de la Libertad, la Directora Ejecutiva, Olga Cecilia de Obaldía Ortega, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-235-1279, asociación sin fines de lucro, debidamente incorporada según las leyes de la república de Panamá y registrada en el Ministerio de Gobierno con el Registro N.º53 del 24 de mayo de 2006 y debidamente inscrita a ficha S.C. 10915, rollo 2920 e imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, en lo sucesivo **La Fundación**, han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **El Convenio**, de acuerdo con las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que El Tribunal es una entidad estatal líder en la promoción de la participación democrática y la educación cívica, que tiene entre sus metas ser una "entidad de clase única" basada en valores y actitudes positivas en el ejercicio de su mandato constitucional, de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que El Tribunal, como entidad estatal con sentido de responsabilidad social, participa activamente en la promoción de los valores democráticos que coadyuven en el enriquecimiento de la vida en sociedad.

Que El Tribunal estudia, analiza y publica datos de la participación política de los diversos grupos que conforman la sociedad panameña y de los fenómenos sociales, culturales y económicos que impactan a los colectivos políticos, su capacidad de



representación del electorado de cara a los resultados y procesos de los torneos electorales.

Que **La Fundación** es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, comprometida con el respeto de las libertades ciudadanas, que tiene entre sus objetivos primordiales el desarrollo de campañas nacionales que promueven el desarrollo de los derechos políticos, establecer programas educativos para promover la práctica de los derechos fundamentales, e incentivar a la participación ciudadana en la vida política del país.

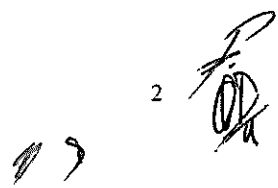
Que **La Fundación**, en el marco de sus objetivos generales, concentra sus esfuerzos en el fortalecimiento del Estado de Derecho a través de la generación de espacios de consulta y participación entre los ciudadanos, fomentando la colaboración en la promoción, educación, divulgación y cumplimiento de los instrumentos jurídicos que amparan sus derechos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que en la actualidad **La Fundación** está llevando a cabo el proyecto: "Diagnóstico de Barreras y Oportunidades para la Participación de las mujeres en la política en Panamá (Fase 1 – Protocolo de investigación e instrumento para encuesta) – CFLI-2019-PANAM-001", en adelante "El Proyecto", auspiciado por la Embajada de Canadá.

Que el proyecto tiene como objetivo obtener información sobre el mapa de condiciones culturales, sociales y económicas en el ámbito comunitario y nacional, la identificación de barreras y oportunidades, que están determinando la realidad de la participación de las mujeres en política en Panamá, a través del desarrollo de un protocolo de investigación e instrumento para una encuesta nacional (fase 1) y posteriormente la aplicación de una encuesta nacional (fase 2).

Que el diagnóstico nacional que busca el proyecto tiene el objetivo de proveer información basada en data social actualizada, para el uso general y gratuito de todos los actores y colectivos interesados en la construcción de la democracia participativa del país, dentro del mandato del Derecho Humano 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dado que las mujeres son la mitad de la población del país y en las Elecciones Generales de 2019 lograron una representación del 12 %.

Que tanto **El Tribunal** como **La Fundación** tienen interés en fomentar una colaboración con base en la asistencia mutua para compartir información, data

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

estadística, análisis, en diversas áreas del conocimiento, sobre el tema de la participación política representativa de las mujeres en el país.

Que **El Tribunal** y **La Fundación** establecen mediante este Convenio, las bases formales de cooperación que permitan alcanzar los fines y objetivos comunes a que ambos aspiran, a través del intercambio de información, datos y cooperación mutua en las actividades pertinentes del proyecto.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, convienen en sujetar sus compromisos y condiciones, insertos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Establecer a través de este convenio un mecanismo de colaboración mutua en los temas referentes al análisis, colección de data, etc., en relación con la participación de las mujeres en todos los procesos de la vida política del país.

SEGUNDA: Colaborar mutuamente en las actividades que cada cual desarrolle para llevar a cabo el proyecto y los estudios e informes en relación con la participación política de las mujeres en el país, sujeto a su disponibilidad de tiempo y recursos, y de acuerdo al Anexo A.

TERCERA: **El Tribunal** otorga autorización a **La Fundación** para utilizar su nombre, logo o marca distintiva (sin detrimento ni cesión de su derecho de autor sobre los mismos), en los documentos, convocatorias conjuntas y actividades que se desarrollen en relación con los contenidos de este convenio.

CUARTA: Se designan como representantes para la planificación y coordinación de los programas, proyectos y actividades que serán presentadas a sus autoridades máximas para su aprobación, a la señora Leonor Calderón (Enred Panamá) correo electrónico ronoel@yahoo.es por parte de **La Fundación**; y a los licenciados Salvador Sánchez y Carlos Díaz, correo electrónico ssanchezg@tribunal-electoral.gob.pa, chdiaz@tribunal-electoral.gob.pa respectivamente, por parte de **El Tribunal**. Estos representantes elaborarán y rendirán periódicamente a sus respectivas autoridades, un informe conjunto sobre el avance de dichas actividades.

QUINTA: **El Convenio** puede ser modificado en cualquiera de sus cláusulas mediante Adenda, con el consentimiento previo y por escrito de **Las Partes**.

SEXTA: **El Convenio** tendrá duración de (1) un año a partir de su firma, prorrogable por igual término, cuya renovación será de forma automática, salvo que una de Las Partes comunique por escrito lo contrario, al menos treinta (30) días antes de su vencimiento.

En fe de lo anterior, **Las Partes** lo firman en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Panamá, el **30** de **septiembre** de dos mil veinte.


EL TRIBUNAL


Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

LA FUNDACIÓN


Olga Cecilia De Obaldía Ortega
Directora Ejecutiva




Unidad de Fiscalización Interna
1.0ctubre 2020

ANEXO A

Tareas para el TE:

- Poner en contacto a La Fundación con personas que puedan aportar información interesante para el Proyecto (representantes de partidos políticos registrados, investigadores, sociedad civil, etc.)
- Dar acceso a la data estadística e informes disponibles en El Tribunal o que esté en proceso de elaboración.
- Difundir las actividades que realice La Fundación en el marco del proyecto.
- Participar en la validación de las herramientas y productos que se desarrollarán en el marco del proyecto.
 - Fase 1
 - Contextualización y marco teórico
 - Grupos focales
 - Instrumento para la encuesta
 - Fase 2
 - Realización de la encuesta nacional
 - Explotación de la encuesta

